

Concepto y fundamento constitucional. Regímenes obligatorios de aseguramiento

Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y en ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de enfermedades y accidentes de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y al bienestar de los trabajadores.

El fundamento a nivel constitucional se encuentra en el artículo 124. Ese precepto señala que las facultades que no están expresamente concedidas por la constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los estados.

El régimen obligatorio, establece la obligatoriedad del patrón de inscribir a aquellas personas que estando sujetos a una relación obrero-patrón deben gozar de la seguridad social que otorga las prestaciones en dinero o en especie.

La incorporación voluntaria es una opción que se incluyó en la LSS de 1973 para ampliar la protección a numerosos grupos y personas que no podían disfrutar de los beneficios de seguridad social por no estar sujetos a una relación laboral.

En el regimen obligatorio permite a los trabajadores estar asegurados en las siguientes ramas:

- Riesgo de trabajo
- Enfermedades y maternidad
- Por si llegaras a sufrir algún accidente que impida continuar trabajando
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Guarderías y prestaciones sociales

Todos estos son beneficios de poder un servicio de seguro cuando trabajas y que el patrón está obligado a darte cuando exista una subordinación directa.